

**EXENTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 0001560

QUINTERO 10 MAYO 2017

**VISTOS:**

1. *El Convenio, suscrito con fecha 01 de enero del 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio "Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud";*
2. *La Resolución Exenta N° 2940 de fecha 20 de abril del 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

**DECRETO**

3. *APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Convenio "Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud"; y que consta de 13 cláusulas;*

*La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.*

*Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



*YESMENA GUERRA/SANTIBANEZ*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*MAURICIO CARRASCO PARDO*  
ALCALDE

**Distribución:**

1. Alcaldía
  2. Secretaría Municipal
  3. Finanzas
  4. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/JAE/jsv



**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**  
**DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA**  
Int. N° 302 de fecha 10.04.2017

## **RESOLUCION EXENTA N° 2940**

**VIÑA DEL MAR, 20 ABR. 2017**

### **VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 17/2016, ambas del Ministerio de Salud.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos

promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.

- 2.- Que en el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia.
- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Quintero los recursos destinados a financiar la ejecución y cumplimiento del referido **"Programa Fondo de Farmacia."**
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 03 de enero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Fondo de Farmacia."

#### RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 03 de enero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, para la ejecución, cumplimiento, implementación y funcionamiento de los componentes del **"Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud."**
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, 01 de enero de 2016 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (T y P) Dr. Jorge Ramos Vargas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Normandia N° 1916, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 511 de 10 de febrero del 2017 del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.**" y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$9.287.430, (nueve millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del

presente convenio.

Dichos fondos se distribuyen según el siguiente detalle asociados a recursos para adquisición de medicamentos (componente 1) y contratación recurso humano Químico Farmacéutico y Auxiliar de Farmacia (componente 2).

Comunas	RRHH (año)	Recursos Insumos curación avanzada pie diabético	Recursos Medicamentos P. FOFAR	Distribución Total de Recursos Subt. 24
QUINTERO	-	\$ 230.514	\$ 9.056.917	\$ 9.287.430

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

**COMPONENTE 1:**

A. Garantizar la disponibilidad oportuna de medicamentos:

Medicamentos correspondientes a las patologías Hipertensión arterial esencial >15 años, Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemias incluidos en el Arsenal Farmacológico vigente del SS Viña del Mar – Quillota, e insumos y dispositivos médicos necesarios para la curación avanzada de pie diabético, ambos listados, de medicamentos e insumos se detallan a continuación:

Medicamentos arsenal vigente DSSVQ incorporados en convenio	Aas 100mg cm
	Atorvastatina 10mg cm
	Atorvastatina 20mg cm
	Captopril 25mg cm



	Enalapril 10mg cm
	Losartan 50mg cm
	Lovastatina 20mg cm
	Tolbutamida 500mg cm
	Atenolol 50mg cm
	Atenolol 100mg cm
	Espironolactona 25mg cm
	Furosemida 40mg cm
	Hidroclorotiazida 50mg cm
	Nitrendipino 20mg cm
	Nifedipino 20mg cm
	Propranolol 40mg cm
	Metformina 850mg cm
	Glibenclamida 5mg cm
	Insumo incluidos en el programa para curación avanzada de pie diabético infectado/ no infectado
Hidrogel laminas	
Tull en laminas	
Carboximetilcelulosa conplata apósitos	
Carbón activado con plata apósitos	
Apósito hiperosmótico en láminas	
Apósito alginato en láminas	
Alginato en láminas	
Apósito espuma hidrofílica	
Venda gasa semielasticada	
Espuma hidrofílica no adhesiva	
Hidrocoloide	

De acuerdo a la evaluación del programa se podrán incorporar otros medicamentos al arsenal farmacológico del servicio, los cuales deberán ser financiados por esta vía (siempre que correspondan a medicamentos incorporados al Programa Fondo de Farmacia).

A fin de asegurar la disponibilidad oportuna de medicamentos incorporados en este programa, los establecimientos deberán:



1. Definir stock crítico para todos los productos farmacéuticos existentes en el establecimiento y, enviar dicha información al mail [daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl](mailto:daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl).
2. Disponer en el establecimiento de un 25% del consumo promedio de cada medicamento incorporado al Programa, lo cual se evaluará en visitas a terreno efectuadas por Referente DSSVQ.

B. Sistema resolución de reclamos:

1. Disponer en Farmacia en forma visible y clara comunicación que muestre información general y teléfonos de Salud Responde, en caso que un usuario requiera hacer un reclamo
2. Responder reclamos dentro del día hábil siguiente de acuerdo a Manual de Reclamos.

C. Incorporación de tecnología:

Apoyo en la adherencia a los medicamentos mediante mensajería, para lo cual, se integrará la información de los registros clínicos con los proveedores de los servicios de gestión de citas.

Sistema que será exclusivo para establecimientos que cuenten con sistema informático en convenio con SSVQ.

Para una óptima gestión de esta herramienta es esencial que:

- El centro de salud mantenga información personal actualizada de los usuarios.
- Exista una coordinación permanente con el proveedor del sistema informático del establecimiento a fin de actualizar los datos de contactabilidad en los registros electrónico.

Se requiera a cada establecimiento actualizar y enviar información del encargado o jefe de SOME, quien recibirá información diaria en su correo electrónico, respecto a horas canceladas por los usuarios, en el contexto de gestión de citas y un informe con los usuarios que trataron de ser contactados pero sus teléfonos eran incorrectos.

Los siguientes antecedentes deberán ser enviados vía correo electrónico a Q.F. Daniela Oyarzún Paredes, al correo [daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl](mailto:daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl):

- Nombre completo de encargado o jefe de SOME, por establecimiento.
- Correo electrónico de encargado o jefe de SOME, por establecimiento.

## **COMPONENTE 2:**

### **A. Contratación de personal de Farmacia:**

1. Químico Farmacéutico y/o Auxiliar paramédico de Farmacia, si corresponde, que permita mejorar la gestión farmacéutica.

Cabe señalar que los recursos entregados para la contratación de Farmacéutico no podrán ser utilizado para el personal que ya se encuentra trabajando, excepto que este se encuentre contratado por menos 44 hrs. semanales, y el recurso se utilice para completar el horario, pues la finalidad es sumar recurso humano a lo ya existente en la comuna.

El recurso humano de Auxiliar de Farmacia o TENS, entregado a su comuna es para desempeñarse en las labores de apoyo a los procesos de recepción, almacenamiento, distribución, dispensación y/o registro y todas aquellas señaladas en legislación vigente que permitan cumplir con un acceso oportuno y adecuado de medicamentos.

2. Uno de los objetivos del Programa es fortalecer la gestión farmacéutica, para lo cual se solicita incorporar al profesional Químico Farmacéutico a las actividades clínicas de atención a pacientes priorizando el Programa Cardiovascular. Estas actividades deberán ser registradas en el Registro Estadístico Mensual (REM) A04, A26 y A27 de su establecimiento con copia al referente del SSVQ en forma mensual.

Se deberá enviar mensualmente "Informe mensual de actividades desarrolladas por el Químico Farmacéutico" visada por la jefatura correspondiente.

3. El Municipio deberán enviar los siguientes antecedentes de los funcionarios contratados dentro del mes de abril 2017:
  - a. Datos: Nombre completo, RUT, Profesión
  - b. Contrato de trabajo honorarios (fecha de inicio, remuneración mensual)
  - c. Lugar de desempeño
  - d. Funciones de acuerdo a las orientaciones técnicas del presente programa.

## INDICADORES Y METAS:

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1.

Tabla N°1:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente N° 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.	<b>Indicador N° 1:</b> Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	<b>Meta 1.</b> 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	<b>40%</b>
	<b>Indicador N° 2:</b> Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	<b>Meta 2.</b> 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	<b>25%</b>
Componente N° 2: Gestión Farmacéutica	<b>Indicador N° 3:</b> Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria	<b>Meta 3.</b> Construcción de la línea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al programa	<b>10%</b>
	<b>Indicador N° 4:</b> Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	<b>Meta 4.</b> 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	<b>25%</b>
<b>CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA</b>			<b>100%</b>

En relación al indicador 1, 3 y 4, se llevará un sistema de seguimiento y control del programa de acuerdo a la existencia de sistema informático:

1. Comunas con Módulo de Farmacia Informatizado (sistema en convenio con SSVQ): se obtendrán los reportes directamente desde Minsal por establecimiento y comuna.
2. Comunas sin Módulo de Farmacia Informatizado: deberán ingresar a la Plataforma Web diseñada por Minsal <http://sistemafofar.minsal.cl> para registro.
3. Aquellos establecimientos con soluciones informáticas independientes (Ej. Tecmedica con software Avis) deberán enviar los informes correspondientes a archivo control, FAD (fármacos a despachar), DDF (dispensación de fármacos), PBC (población bajo control) y Rechazo de paciente, el tercer día hábil de cada mes.

En relación al indicador 2, al informarse de un reclamo en determinada comuna se dará aviso desde Minsal al referente del establecimiento, referente comunal y referente SSVQ para lo cual el Municipio deberá:

1. Nombre, Rut, mail y teléfono de contacto del Encargado de Establecimiento de la gestión de los Reclamos, e informar oportunamente cualquier cambio. Este profesional, de preferencia será el Director Técnico (DT) Farmacia/Botiquín designado por resolución.
2. Nombre, Rut, mail y teléfono de contacto del Encargado Comunal de la gestión de los reclamos, los cuales tendrán la responsabilidad de apoyar en la gestión de solución de cada reclamo que se origine en los establecimientos o centros de salud de su jurisdicción.

Ante urgencias por quiebre stock y la necesidad de una rápida respuesta, el SSVQ dispondrá de stock crítico en establecimientos de la red. Al cuál se podrá acceder de acuerdo a lo señalado en "Procedimiento para Préstamo de Medicamentos ante Reclamos". Todo medicamento entregado en calidad de préstamo a la comuna deberá ser devuelto dentro del año en que se efectuó dicha solicitud, en caso contrario se descontara de los recursos que corresponda transferir a la comuna.

**SEXTA:** La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación** se efectuará con corte al 31 agosto del año 2017. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2º Cuota del 30%
≥= 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

El Municipio se compromete a enviar la Rendición Financiera del Programa Fondo

de Farmacia de forma mensual mediante conducto regular, es decir en papel, con las firmas y en el formato correspondiente, entregando los antecedentes del mes en curso dentro de los primeros quince días del mes siguiente,

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos, que hayan sido entregados como préstamo al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas como préstamo ante situaciones de quiebre de stock o reclamos, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

**La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar la Rendición Financiera del Programa Fondo de Farmacia de forma mensual mediante conducto regular, es decir en papel, con las firmas y en el formato correspondiente, entregando los antecedentes del mes en curso dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

La rendición financiera deberá contener todos los respaldos formales (copia de facturas, boletas u otros), que den cuenta de los recursos utilizados en adquisición de medicamentos que forman parte del Programa y contrato de recurso humano según corresponda.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como se señala en la cláusula anterior.

El Municipio tendrá la posibilidad de efectuar evaluación y proyección de gastos durante el mes de septiembre del año 2017, en caso de asegurar la disponibilidad y el acceso oportuno de medicamentos incorporados al Programa Fondo Farmacia a diciembre del año 2017 y, se cuente con recursos no ejecutados, estos podrán ser utilizados en proyectos enmarcados dentro de los objetivos de dicho programa:

- o mejorar adherencia al tratamiento farmacológico
- o mejorar acceso y almacenamiento de medicamentos, (habilitación de bodega o droguería, adecuación de farmacia, equipamiento (aire acondicionado, estantería), entre otros).
- o Implementación y fortalecimiento de la Atención farmacéutica.

Estos proyectos deberán contener la siguiente información, y ser presentados en formato ad-hoc previamente al Referente Técnico del SSVQ para su autorización:

- o Nombre del Equipo ejecutor
- o Antecedentes o descripción del problema (descripción problema de interés dentro de un contexto, con el objeto de poder deducir su importancia, máximo una hoja)
- o Referencias
- o Objetivos (expresar con claridad los objetivos, máximo una hoja)
- o Metodología Propuesta de Mejora (de qué manera se alcanzaran los objetivos propuestos)
- o Requerimientos solicitado (con las características específicas de lo que se necesita, descripción, características técnicas, cantidad, presupuesto estimado o monto que se utilizaría).

El proyecto deberá ser ejecutado dentro de tres meses, una vez autorizado.

Al finalizar el periodo de vigencia del convenio, 31 de diciembre de 2017, si la Municipalidad mantuviere recursos sin utilizar, estos deberán ser devueltos al Servicio según informe finiquito elaborado por Referente Técnico SSVQ.

**OCTAVA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, y efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la QF. Daniela Oyarzún P., quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, las personas que actuarán como:

1. Referente técnico: definido por resolución que asigne horas para desarrollar las funciones que a continuación se detallan:
  - a. Acompañar y orientar a los funcionarios de Farmacia y funcionarios de los establecimientos en el desarrollo del Programa FOFAR.
  - b. Supervisar en terreno los distintos establecimientos y postas, corroborando cumplimiento del Programa, según corresponda.
  - c. Coordinar reuniones con jefes de farmacia y botiquín para revisar temas relacionados con el programa.
  - d. Participar de actividades destinadas a hacer difusión del Programa Fondo de Farmacia a la comunidad u otros temas de educación relacionada al uso racional de los medicamentos.
  - e. Participar de reuniones del Programa Fondo de Farmacia convocadas por el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
  - f. Supervisar cumplimiento de los objetivos del programa
  - g. Supervisar cumplimiento de registro oportuno en Plataforma Web y Registro estadístico mensual de movimiento de fármacos.
  - h. Revisar información entregada en Tablero de Mando e informar observaciones y no conformidades.
  - i. Solicitar y devolver oportunamente stock crítico de medicamentos del SSVQ.
  - j. Entregar oportunamente información requerida por referente del SSVQ.
  - k. En caso de mantener stock crítico del Programa FOFAR, perteneciente al SSVQ, velar por su almacenamiento y mantención, rotando los medicamentos e informando fechas próximas de vencimiento.
  
2. Responsable de Rendición Financiera: profesional del área administrativa quien deberá enviar en los plazos establecidos en el presente convenio los documentos, de acuerdo a normativa vigente, y respaldos que permiten garantizar el uso adecuado de los recursos distribuidos.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año 2017.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en el de la Municipalidad. A fin de mantener continuidad en el traspaso de recursos se solicita remitir el convenio firmado en un plazo no superior a 1 mes

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del **Dr. Jorge Ramos Vargas**, Director (T y P) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°140/2004 y 07/2015 del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, don **Mauricio Carrasco Pardo**, consta Sentencia de proclamación de fecha 01 de diciembre de 2016.

3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero la suma anual **\$9.287.430, (nueve millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio. Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2017.

5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la Q.F. Sra. Daniela Oyarzun, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



NOTÉSE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

*[Handwritten signature]*  
 DR. JORGE RAMOS VARGAS  
 DIRECTOR (T. Y P.)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

*[Handwritten signature]*  
 DR. JRV/ E.F.OJ/CA.GFT/poa  
 DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q

*[Large handwritten signature]*

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ  
 SERVICIO DE SALUD  
 VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN  
ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Viña del Mar a 01 de enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (P. y T.) **Dr. Jorge Ramos Vargas**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Normandía N° 1916 Quintero, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 511 de 10 de febrero del 2017 del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud." y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$9.287.430, (nueve millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Dichos fondos se distribuyen según el siguiente detalle asociados a recursos para adquisición de medicamentos (componente 1) y contratación recurso humano Químico Farmacéutico y Auxiliar de Farmacia (componente 2).

Comunas	RRHH (año)	Recursos Insumos curación avanzada pie diabético	Recursos Medicamentos P. FOFAR	Distribución Total de Recursos Subt. 24
QUINTERO	-	\$ 230.514	\$ 9.056.917	\$ 9.287.430

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

**COMPONENTE 1:**

- A. Garantizar la disponibilidad oportuna de medicamentos:  
Medicamentos correspondientes a las patologías Hipertensión arterial esencial >15 años, Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemias incluidos en el Arsenal Farmacológico vigente del SS Viña del Mar – Quillota, e insumos y dispositivos médicos necesarios para la curación avanzada de pie diabético, ambos listados, de medicamentos e insumos se detallan a continuación:



Medicamentos arsenal vigente DSSVQ incorporados en convenio	Aas 100mg cm
	Atorvastatina 10mg cm
	Atorvastatina 20mg cm
	Captopril 25mg cm
	Enalapril 10mg cm
	Losartan 50mg cm
	Lovastatina 20mg cm
	Tolbutamida 500mg cm
	Atenolol 50mg cm
	Atenolol 100mg cm
	Espironolactona 25mg cm
	Furosemida 40mg cm
	Hidroclorotiazida 50mg cm
	Nitrendipino 20mg cm
	Nifedipino 20mg cm
	Propranolol 40mg cm
	Metformina 850mg cm
Glibenclamida 5mg cm	
Insumo incluidos en el programa para curación avanzada de pie diabético infectado/ no infectado	Hidrogel amorfo tubo
	Hidrogel laminas
	Tull en laminas
	Carboximetilcelulosa conplata apósitos
	Carbón activado con plata apósitos
	Apósito hiperosmótico en láminas
	Apósito alginato en láminas
	Alginato en láminas
	Apósito espuma hidrofílica
	Venda gasa semielasticada
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrocoloide

De acuerdo a la evaluación del programa se podrán incorporar otros medicamentos al arsenal farmacológico del servicio, los cuales deberán ser financiados por esta vía (siempre que correspondan a medicamentos incorporados al Programa Fondo de Farmacia).

A fin de asegurar la disponibilidad oportuna de medicamentos incorporados en este programa, los establecimientos deberán:

1. Definir stock crítico para todos los productos farmacéuticos existentes en el establecimiento y, enviar dicha información al mail [daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl](mailto:daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl).
2. Disponer en el establecimiento de un 25% del consumo promedio de cada medicamento incorporado al Programa, lo cual se evaluará en visitas a terreno efectuadas por Referente DSSVQ.



**B. Sistema resolución de reclamos:**

1. Disponer en Farmacia en forma visible y clara comunicación que muestre información general y teléfonos de Salud Responde, en caso que un usuario requiera hacer un reclamo
2. Responder reclamos dentro del día hábil siguiente de acuerdo a Manual de Reclamos.

**C. Incorporación de tecnología:**

Apoyo en la adherencia a los medicamentos mediante mensajería, para lo cual, se integrará la información de los registros clínicos con los proveedores de los servicios de gestión de citas.

Sistema que será exclusivo para establecimientos que cuenten con sistema informático en convenio con SSVQ.

Para una óptima gestión de esta herramienta es esencial que:

- El centro de salud mantenga información personal actualizada de los usuarios.
- Exista una coordinación permanente con el proveedor del sistema informático del establecimiento a fin de actualizar los datos de contactabilidad en los registros electrónico.

Se requiera a cada establecimiento actualizar y enviar información del encargado o jefe de SOME, quien recibirá información diaria en su correo electrónico, respecto a horas canceladas por los usuarios, en el contexto de gestión de citas y un informe con los usuarios que trataron de ser contactados pero sus teléfonos eran incorrectos.

Los siguientes antecedentes deberán ser enviados vía correo electrónico a Q.F. Daniela Oyarzún Paredes, al correo [daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl](mailto:daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl):

- Nombre completo de encargado o jefe de SOME, por establecimiento.
- Correo electrónico de encargado o jefe de SOME, por establecimiento.

**COMPONENTE 2:**

**A. Contratación de personal de Farmacia:**

1. Químico Farmacéutico y/o Auxiliar paramédico de Farmacia, si corresponde, que permita mejorar la gestión farmacéutica.

Cabe señalar que los recursos entregados para la contratación de Farmacéutico no podrán ser utilizado para el personal que ya se encuentra trabajando, excepto que este se encuentre contratado por menos 44 hrs. semanales, y el recurso se utilice para completar el horario, pues la finalidad es sumar recurso humano a lo ya existente en la comuna.

El recurso humano de Auxiliar de Farmacia o TENS, entregado a su comuna es para desempeñarse en las labores de apoyo a los procesos de recepción, almacenamiento, distribución, dispensación y/o registro y todas aquellas señaladas en legislación vigente que permitan cumplir con un acceso oportuno y adecuado de medicamentos.

2. Uno de los objetivos del Programa es fortalecer la gestión farmacéutica, para lo cual se solicita incorporar al profesional Químico Farmacéutico a las actividades clínicas de atención a pacientes priorizando el Programa Cardiovascular. Estas actividades deberán ser registradas



en el Registro Estadístico Mensual (REM) A04, A26 y A27 de su establecimiento con copia al referente del SSVQ en forma mensual.

Se deberá enviar mensualmente "Informe mensual de actividades desarrolladas por el Químico Farmacéutico" visada por la jefatura correspondiente.

3. El Municipio deberán enviar los siguientes antecedentes de los funcionarios contratados dentro del mes de abril 2017:
  - a. Datos: Nombre completo, RUT, Profesión
  - b. Contrato de trabajo honorarios (fecha de inicio, remuneración mensual)
  - c. Lugar de desempeño
  - d. Funciones de acuerdo a las orientaciones técnicas del presente programa.

#### INDICADORES Y METAS:

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1.

Tabla N°1:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente N° 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.	<b>Indicador N° 1:</b> Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	<b>Meta 1.</b> 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	<b>40%</b>
	<b>Indicador N° 2:</b> Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	<b>Meta 2.</b> 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	<b>25%</b>
Componente N° 2: Gestión Farmacéutica	<b>Indicador N° 3:</b> Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria	<b>Meta 3.</b> Construcción de la línea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al programa	<b>10%</b>
	<b>Indicador N° 4:</b> Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	<b>Meta 4.</b> 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	<b>25%</b>
<b>CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA</b>			<b>100%</b>

En relación al indicador 1, 3 y 4, se llevará un sistema de seguimiento y control del programa de acuerdo a la existencia de sistema informático:

1. Comunas con Módulo de Farmacia Informatizado (sistema en convenio con SSVQ): se obtendrán los reportes directamente desde Minsal por establecimiento y comuna.
2. Comunas sin Módulo de Farmacia Informatizado: deberán ingresar a la Plataforma Web diseñada por Minsal <http://sistemafofar.minsal.cl> para registro.
3. Aquellos establecimientos con soluciones informáticas independientes (Ej. Tecmedica con software Avis) deberán enviar los informes correspondientes a archivo control, FAD (fármacos a despachar), DDF (dispensación de fármacos), PBC (población bajo control) y Rechazo de paciente, el tercer día hábil de cada mes.

En relación al indicador 2, al informarse de un reclamo en determinada comuna se dará aviso desde Minsal al referente del establecimiento, referente comunal y referente SSVQ para lo cual el Municipio deberá:

1. Nombre, Rut, mail y teléfono de contacto del Encargado de Establecimiento de la gestión de los Reclamos, e informar oportunamente cualquier cambio. Este profesional, de preferencia será el Director Técnico (DT) Farmacia/Botiquín designado por resolución.
2. Nombre, Rut, mail y teléfono de contacto del Encargado Comunal de la gestión de los reclamos, los cuales tendrán la responsabilidad de apoyar en la gestión de solución de cada reclamo que se origine en los establecimientos o centros de salud de su jurisdicción.

Ante urgencias por quiebre stock y la necesidad de una rápida respuesta, el SSVQ dispondrá de stock crítico en establecimientos de la red. Al cuál se podrá acceder de acuerdo a lo señalado en "Procedimiento para Préstamo de Medicamentos ante Reclamos". Todo medicamento entregado en calidad de préstamo a la comuna deberá ser devuelto dentro del año en que se efectuó dicha solicitud, en caso contrario se descontara de los recursos que corresponda transferir a la comuna.

**SIXTA:** La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 agosto del año 2017. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2º Cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

El Municipio se compromete a enviar la Rendición Financiera del Programa Fondo de Farmacia de forma mensual mediante conducto regular, es decir en papel, con las firmas y en el formato correspondiente, entregando los antecedentes del mes en curso dentro de los primero quince días del mes siguiente,

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos, que hayan sido entregados como préstamo al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas como préstamo ante situaciones de quiebre de stock o reclamos, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar la Rendición Financiera del Programa Fondo de Farmacia de forma mensual mediante conducto regular, es decir en papel, con las firmas y en el formato correspondiente, entregando los antecedentes del mes en curso dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

La rendición financiera deberá contener todos los respaldos formales (copia de facturas, boletas u otros), que den cuenta de los recursos utilizados en adquisición de medicamentos que forman parte del Programa y contrato de recurso humano según corresponda.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como se señala en la cláusula anterior.

El Municipio tendrá la posibilidad de efectuar evaluación y proyección de gastos durante el mes de septiembre del año 2017, en caso de asegurar la disponibilidad y el acceso oportuno de medicamentos incorporados al Programa Fondo Farmacia a diciembre del año 2017 y, se cuente con recursos no ejecutados, estos podrán ser utilizados en proyectos enmarcados dentro de los objetivos de dicho programa:

- mejorar adherencia al tratamiento farmacológico
- mejorar acceso y almacenamiento de medicamentos, (habilitación de bodega o droguería, adecuación de farmacia, equipamiento (aire acondicionado, estantería), entre otros).
- Implementación y fortalecimiento de la Atención farmacéutica.

Estos proyectos deberán contener la siguiente información, y ser presentados en formato ad-hoc previamente al Referente Técnico del SSVQ para su autorización:

- Nombre del Equipo ejecutor
- Antecedentes o descripción del problema (descripción problema de interés dentro de un contexto, con el objeto de poder deducir su importancia, máximo una hoja)
- Referencias
- Objetivos (expresar con claridad los objetivos, máximo una hoja)
- Metodología Propuesta de Mejora (de qué manera se alcanzaran los objetivos propuestos)
- Requerimientos solicitado (con las características específicas de lo que se necesita, descripción, características técnicas, cantidad, presupuesto estimado o monto que se utilizaría).

El proyecto deberá ser ejecutado dentro de tres meses, una vez autorizado.

Al finalizar el periodo de vigencia del convenio, 31 de diciembre de 2017, si la Municipalidad mantuviere recursos sin utilizar, estos deberán ser devueltos al Servicio según informe finiquito elaborado por Referente Técnico SSVQ.

**OCTAVA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, y efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la QF. Daniela Oyarzún P., quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, las personas que actuarán como:

1. Referente técnico: definido por resolución que asigne horas para desarrollar las funciones que a continuación se detallan:
  - a. Acompañar y orientar a los funcionarios de Farmacia y funcionarios de los establecimientos en el desarrollo del Programa FOFAR.
  - b. Supervisar en terreno los distintos establecimientos y postas, corroborando cumplimiento del Programa, según corresponda.
  - c. Coordinar reuniones con jefes de farmacia y botiquín para revisar temas relacionados con el programa.
  - d. Participar de actividades destinadas a hacer difusión del Programa Fondo de Farmacia a la comunidad u otros temas de educación relacionada al uso racional de los medicamentos.
  - e. Participar de reuniones del Programa Fondo de Farmacia convocadas por el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
  - f. Supervisar cumplimiento de los objetivos del programa
  - g. Supervisar cumplimiento de registro oportuno en Plataforma Web y Registro estadístico mensual de movimiento de fármacos.
  - h. Revisar información entregada en Tablero de Mando e informar observaciones y no conformidades.
  - i. Solicitar y devolver oportunamente stock crítico de medicamentos del SSVQ.
  - j. Entregar oportunamente información requerida por referente del SSVQ.
  - k. En caso de mantener stock crítico del Programa FOFAR, perteneciente al SSVQ, velar por su almacenamiento y mantención, rotando los medicamentos e informando fechas próximas de vencimiento.
2. Responsable de Rendición Financiera: profesional del área administrativa quien deberá enviar en los plazos establecidos en el presente convenio los documentos, de acuerdo a normativa vigente, y respaldos que permiten garantizar el uso adecuado de los recursos distribuidos.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año 2017.



**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en el de la Municipalidad. A fin de mantener continuidad en el traspaso de recursos se solicita remitir el convenio firmado en un plazo no superior a 1 mes

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Director (T. Y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Jorge Ramos Vargas** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y los Decretos Supremos Nº 140/2004 y Nº 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 01 de diciembre de 2016..

  
**D. MAURICIO CARRASCO PARDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

  
  
**DR. JORGE RAMOS VARGAS**  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

  
DR.JRV/BU/OJ/CA.CET/esm

